



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



RESOLUCIÓN DE INICIO DE IMPORTACION IMP-CBP-2019-001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
CBP/D-CP/2019/026

ING. EDGAR ARTURO CHÁVEZ RÚALES
CORONEL DE POLICIA (S. P.)
COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l numeral 7 del artículo 76 establece que: (...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*;

Que, el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador estipula que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 288 de la constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, en el Registro Oficial suplemento No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las Entidades del Sector Público;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1700, del 30 abril del 2009, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, en el segundo suplemento del registro oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10, primer inciso, numeral 6 establece: "(...) *el Servicio Nacional de contratación pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; (...)*";

Que, el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a las máximas autoridades de las instituciones públicas comprendidas dentro de su ámbito, delegar la suscripción de contratos a sus servidores;

Que, el Artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en su Reglamento;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, respecto al procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, capítulo IV sección I, prioridad a la producción nacional, "**Art. 92.-** *Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes Art. 93.-* *De la adquisición de bienes a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. Art. 94.-* *Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Art. 95.-* *Solicitud electrónica.- Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.*

Art. 96.- *Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. Art. 97.-* *Invitaciones.- El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Unico de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien*

requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del

término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y
3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado.

Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.

De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, mediante memorando No. CBP-2019-DO-MEM-031, de fecha 8 de febrero del 2019, el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo entrega al Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, el informe de necesidades para iniciar el proceso de adquisición de noventa y cinco Trajes para el Combate de Incendios personal de Bomberos operativos de la entidad, mismo que es autorizado por el Comandante;



PORTOVIEJO
nace
de
ti

CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



Que, mediante memorándum No. CBP-2019-PJ-MEMO030 de fecha 19 de febrero del 2019, la máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, designa una comisión técnica para que realice las especificaciones técnicas de cada bien a adquirir, conformada por los señores; Cap. (B) Leopoldo Vera, quien la preside; Ing. Kimberly Cedeño Vincés como profesional afín al objeto de contratación; y Subte. (B) Jonathan Martínez, como responsable del área requirente;

Que, mediante memorándum No. CBP-2019-DPI-MEM-14 de fecha 21 de febrero del 2019 el Cap. (B) Leopoldo Vera, Director del Departamento de Prevención de Incendios, entrega las Especificaciones técnicas y las cotizaciones para los respectivos estudios de mercado para definición de presupuesto referencial para la importación de los Trajes para el Combate de Incendios para Bomberos Operativos.

Que, mediante Aval de Planificación Operativa 2019, el Director (e) de Planificación, certifica que esta adquisición si se encuentra planificada en el POA 2019 mediante código 2019-040;

Que, mediante Memorando No. CBP-2018-DO-MEM-049 de fecha 10 de abril del 2019, el Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Máxima Autoridad de la Institución, que autorice a quien corresponda emita la respectiva Disponibilidad Presupuestaria;

Que, mediante reporte de certificación de disponibilidad presupuestaria No. CP 089-GGYG-DC-2019 de fecha 11 de abril del 2019, la Directora Financiera (E) del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, Ing. Gema Yoon García, emite la respectiva certificación presupuestaria para cubrir dicha adquisición, con cargo a la partida 84.01.04 denominada MAQUINARIAS Y EQUIPOS (bienes de larga duración) por un valor total de \$ 209.000,00 (dos cientos nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) bajo los términos de comercio internacional CIF puerto de Guayaquil;

Que, mediante Resolución No. CBP/D-CP/2019/021, de fecha 22 de abril de 2019, se realizó al proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBP-2019-003 para la adquisición de "TRAJES DE COMBATE DE INCENDIOS PARA BOMBEROS (CHAQUETA Y PANTALÓN)"

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-28373-2019, de fecha 2 de mayo del 2019, el SERCOP informaba que NO se había identificado producción nacional en los referidos bienes para la adquisición de "TRAJES DE COMBATE DE INCENDIOS PARA BOMBEROS (CHAQUETA Y PANTALÓN)" en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBP-2019-003.

Que, mediante Oficio CBP-2019-PJ-OFI-261, de fecha 2 de mayo del 2019, el Crnl. Arturo Chávez Rúales, Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Economista Laura Silvana Vallejo Páez, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización para la importación de "TRAJES DE COMBATE DE INCENDIOS PARA BOMBEROS (CHAQUETA Y PANTALÓN)"

Que, mediante Oficio No. SERCOP-DCPM-2019-0687-O, de fecha 9 de mayo del 2019, el SERCOP autoriza la adquisición de los bienes en el exterior de noventa y cinco (95) TRAJES DE COMBATE DE INCENDIOS PARA BOMBEROS

(CHAQUETA Y PANTALÓN) para el Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos Portoviejo

En uso de mis atribuciones Legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Leyes y Normas Ecuatorianas.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Importación de Bienes con código IMP-CBP-2019-001, para la adquisición de “**TRAJES DE COMBATE DE INCENDIOS PARA BOMBEROS (CHAQUETA Y PANTALÓN)**” de acuerdo a las especificaciones técnicas realizadas por la comisión designada para el efecto y con un presupuesto referencial de \$ 209.000,00 (dos cientos nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) bajo los términos de comercio internacional CIF puerto de Guayaquil, conforme lo establece el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda vez que se ha verificado que no existe producción nacional, conforme lo determina el art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016.

Art. 2.- APROBAR los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y demás documentación generada en este proceso precontractual.

Art. 3.- DISPONER al Ing. Galo Grijalva May, Especialista en Normas Contra Incendios y encargado del presente proceso, proceda con la publicación en el portal Institucional del SERCOP la presente Resolución de Inicio de la Verificación de Producción Nacional, Especificaciones técnicas y demás documentación relevante a través de la herramienta informática que se encuentra disponible en el portal www.compraspublicas.gob.ec a fin de determinar la existencia o no de ofertas nacionales.

Art. 4.- DISPONER al Ing. Alex Gilces, Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la publicación en la página institucional del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, la presente Resolución de Inicio de la Importación de Bienes, Pliegos, Especificaciones técnicas y demás documentación relevante, a través de la página web www.bomberosportoviejo.gob.ec.

Art. 5.- OBSERVAR las disposiciones del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, contempladas en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 6.- APROBAR el cronograma del proceso detallado a continuación:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	17/05/2019	13h00
Fecha límite de preguntas	21/05/2019	13h00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	23/05/2019	13h00
Fecha límite entrega de oferta	31/05/2019	13h00
Fecha apertura oferta técnica	03/06/2019	13h00
Fecha Estimada de adjudicación	07/06/2019	13h00



PORTOVIEJO
nace
de
ti

CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



Disposición Final. - la presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y de su ejecución encárguese al Área de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo al 17 de mayo de 2019.

ING. EDGAR ARTURO CHÁVEZ RÚALES
CORONEL DE POLICÍA (S. P.)
COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO